



**VISTO:** Nota N°112/2020 "S/ACTA ACUERDO: MUNICIPALIDAD DE AÑELO-YPF S.A"  
Y;

**CONSIDERANDO:**

Que YPF S.A reconoce que el Municipio de la localidad de Añelo tiene poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el Municipio sostiene que YPF S. A posee ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección conforme a las previsiones de la Ordenanza General Impositiva vigente y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza Impositiva, criterios de tributación de la Tasa por los derechos de Inspección y Control de la Seguridad e higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: RATIFIQUESE**, el Acta acuerdo celebrado entre Y.P.F S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, que como Anexo, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2 º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°15, del 09 de Diciembre del 2020, consta en **Acta N°247.-**

  
**NADIA SOLEDAD TANUZ**  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN



  
**DELIA BEATRIZ DÍAZ**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN

**ACTA ACUERDO YPF S.A. Y MUNICIPALIDAD DE AÑELO**

El señor **Juan Pablo Cogorno** DNI N° 24.662.020 en representación de la empresa YPF S.A., en adelante LA COMPAÑÍA, por una parte, con domicilio en Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace el Sr. INTENDENTE de la ciudad de Añelo, Señor **Milton Morales** DNI N° 28.982.096, en representación de la Municipalidad de Añelo, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambas denominadas conjuntamente LAS PARTES, se reúnen a los fines de acordar las pautas de interpretación y aplicación de los términos de la Ordenanza vigentes de la ciudad de Añelo durante el período que abarca el presente, en particular lo regulado por la Ordenanza N° 422/2018/HCD, la cual regula la modalidad de cálculo y cobro de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Considerando:

Que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal 422/2018/HCD y sus complementarias y modificatorias han generado posiciones encontradas entre LAS PARTES.

Que dichas diferencias se centran en que YPF sostiene que LA MUNICIPALIDAD no tiene potestad para efectuar el servicio de contralor de las condiciones de Seguridad e Higiene en los yacimientos ni sobre cualquier instalación afectada directamente a la actividad extractiva, toda vez que dicho poder de regulación es materia exclusiva de las Autoridades competentes a nivel nacional y provincial, que se han reservado para sí esa facultad, excluyendo en consecuencia al Municipio.

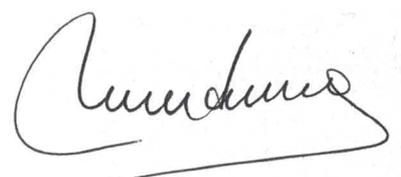
Que YPF S.A. reconoce que el Municipio tiene poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el Municipio sostiene que YPF tiene ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección, conforme las previsiones de la Ordenanza General Impositiva 422/2018/HCD y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar las posiciones de LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza 422/2018/HCD criterios de tributación de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

  
**Morales Milton** Clasificación YPF: No Confidencial  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 AÑELO





Que en merito a dicha conciliación LAS PARTES acuerdan fijar la forma de cancelar los períodos en discusión en concepto **Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios** estableciendo un monto global por todo concepto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.712.200,00).

Por ello LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERO:** YPF S.A. pagará la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.712.200,00) en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente, por el período que va desde el 1 de Enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020.

La forma de pago será en un pago único. El pago que deba realizarse como consecuencia de este Acuerdo será efectuado dentro de los quince (15) días, contados a partir de la ratificación del presente Convenio por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo.

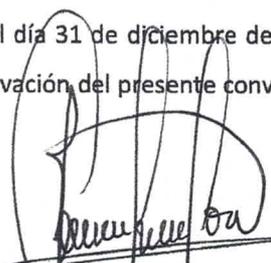
**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD otorga por este acto certificado de libre deuda al 31 de diciembre de 2020 por todos los conceptos incluidos en el presente.

**TERCERO:** La MUNICIPALIDAD elevará el presente ACTA ACUERDO a los efectos de que sea ratificada por el Concejo Deliberante de la Ciudad para lograr mayor seguridad jurídica entre LAS PARTES.

La falta de ratificación del presente Acuerdo dejara la presente sin efecto quedando el pago aquí comprometido supeditado a dicha ratificación.

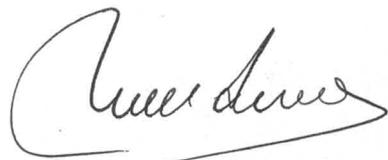
**CUARTO:** el monto previsto es abarcativo de cualquier impuesto, gravamen, canon, tasa, derecho, contribución, tributo creado o a crearse, que por cualquier motivo pretenda la MUNICIPALIDAD percibir y resultare aplicable a YPF por sus actividades desarrolladas dentro de los límites del ejido municipal, quedando excluidas de la presente ACTA ACUERDO, las tasas ambientales, patentes y contribuciones de mejoras.

**QUINTO:** el presente acuerdo tendrá validez temporal hasta el día 31 de diciembre de 2020, quedando las partes autorizadas a acordar nuevamente la renovación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas.

  
**Morales Milton Cesar**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
AÑELO

Clasificación YPF: No Confidencial

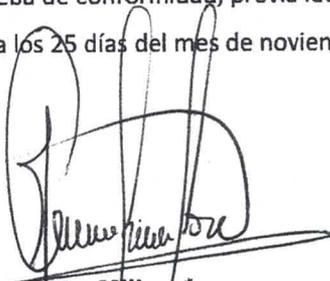




**SEXO:** Sin perjuicio de encontrarse exenta, la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago del 50% del impuesto de sellos correspondiente a YPF por toda ACTA ACUERDO celebrada o celebrarse, mediante la que se fije la forma de cancelar la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en cualquier jurisdicción que resulte imponible.

**SÉPTIMO:** LAS PARTES manifiestan que una vez ratificado el presente Convenio por el Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, nada más tendrán que reclamarse administrativa, judicial o extrajudicialmente por hechos, causas, tasas, tributos, deudas o contribuciones ni por ningún otro concepto que tenga su origen en prestaciones de LA MUNICIPALIDAD, anteriores a la fecha de entrada en vigor del este Convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Añelo a los 25 días del mes de noviembre del año 2020.

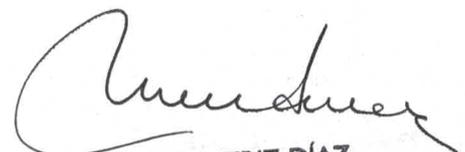
  
**Morales Milton** c.  
INTENDENTE MUNICIPAL  
AÑELO

**COGORNO,  
JUAN PABLO**

Firmado digitalmente por  
COGORNO, JUAN PABLO  
Fecha: 2020.11.27  
11:44:25 -03'00'

  
**NADIA SOLEDAD TANUZ**  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN



  
**DÉLIA BEATRIZ DÍAZ**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN